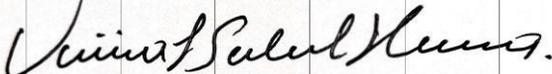


Secretaría: Señora Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular, con radicación No. 700014003006-2016-00135-00, informándole que se solicitó la ampliación del límite de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sírvase proveer.

Sincelejo, 09 de febrero de 2023.


VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

EXPEDIENTE No. 70-001-40-03-006- 2016-00135 -00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE/ COOSUPERCREDITO
DEMANDADO/ JULIO MIGUEL ALVAREZ

Sincelejo, nueve (09) de febrero de dos mil
veintitrés
(2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito de 31 de enero de 2023, solicita ampliación del límite de embargo decretado en auto de fecha 29 de febrero de 2016, el cual fue fijado en la suma \$4.500.000.00, bajo el argumento de que la liquidación de crédito aprobada en el presente asunto es de \$6´078.622.00.

Visto el expediente contentivo del presente proceso se advierte que en efecto el límite del embargo decretado es inferior a la liquidación de crédito que fuese aprobada dentro del presente proceso.

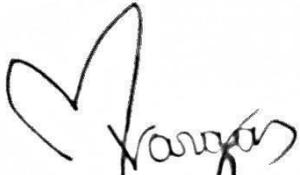
Por tanto, se hace necesario ampliar dicho límite, conforme fuese solicitado por la parte ejecutante.

Por lo expuesto este juzgado,

RESUELVE

Ampliar el límite del embargo decretado dentro del presente proceso, mediante auto de 29 de febrero de 2016, el cual quedara en \$6´078.622.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA MARIA VARGAS VELLA
JUEZ